



Resolución Ministerial No. 051-2017-TR

Lima, 29 de marzo de 2017

VISTOS: El Oficio N° 129-2017-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 44-2017-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, el Informe Técnico N° 76-2017-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y el Informe N° 386-2017-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos, políticas y planes de acción, evaluando los sistemas de administración gerencia y control para su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ciclo de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que el sistema de control interno comprende un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en la presente Ley, siendo obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, emitir las normas específicas aplicables, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, las "Normas de Control Interno" aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, señalan que la evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad, y debe ser ejecutado en todas las entidades;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece la obligatoriedad y los plazos que las entidades deben seguir para complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno, indicando que en la fase de ejecución se deben implementar las acciones traducidas en



protocolos, lineamientos y políticas por cada componente del Sistema de Control Interno, entre otros;

Que, por Resolución Ministerial N° 269-2016-TR, de fecha 4 de noviembre de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno - SCI del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que define las acciones a seguir para la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, comprendiendo entre ellas, la aprobación de la Política de Administración de Riesgos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2009-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 271-2016-TR se constituye el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en cumplimiento del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno, antes señalado, a través del Acta de Comité de Control Interno N° 018-2017, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprueba la propuesta de Política de Administración del Riesgo en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en este sentido, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva para su aprobación y tramitación respectiva, la referida propuesta de la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que cuenta con las opiniones favorables vertidas por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, y por la Oficina de Organización y Modernización;

Que, acorde a lo dispuesto en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, resulta necesario emitir el acto de administración interna que apruebe la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-





Resolución Ministerial No. 051-2017-TR

2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

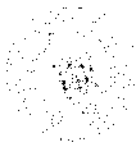
Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo adjunto, en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.


Alfonso Grados Carraro
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



**POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Índice

1. Presentación	3
2. Base legal.....	3
3. Diagnóstico	4
4. Marco Conceptual.....	9
5. Objetivo General y Finalidad de la Política de Administración de Riesgos del MTPE	11
6. Principios	12
7. Ejes de Política.....	14



1. Presentación

A través de la elaboración e instrumentación de la Política de Administración de Riesgos, se establece el marco general de actuación para la identificación, el control y la gestión de los riesgos, a los que se enfrenta en el desarrollo de sus funciones el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la búsqueda de lograr la divulgación y práctica de una eficiente cultura de administración de riesgos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Asimismo, se establecen las actividades de todos aquellos órganos, unidades orgánicas, funcionarios y trabajadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que por naturaleza de sus actividades se vean involucrados en el proceso de gestionar los riesgos que puedan afectar al Ministerio.

La aplicación de la Gestión de Riesgos en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como punto de partida la definición y conocimiento de la visión, misión y los objetivos, con lo cual se identifican los riesgos que pueden afectar el logro de los mismos.

De esta forma la Política de Administración de Riesgos sirve como el principal instrumento conductual para el desarrollo de la gestión de riesgos en el Ministerio y para proporcionar un instrumento de apoyo para tomar decisiones en los diferentes niveles del Ministerio.

2. Base legal

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 (en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final¹).
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

¹ Establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contado a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos para cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios.

- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008, EDI Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno".
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".


3. Diagnóstico

3.1. De la Exigencia Normativa de la Gestión de Riesgos

3.1.1. En materia de la normatividad exigida en el tema de gestión de riesgos, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobaron las "Normas de Control Interno", las cuales tienen por objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación al patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales. Las mismas están organizadas en cinco componentes, siendo una de ellas, la Norma General para el Componente de Evaluación de Riesgos, el mismo que abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

Dicha norma señala que se debe tener en cuenta:

- a) Definir entre otros la metodología y procedimientos para el proceso de administración de riesgos, así como poner en marcha un proceso de evaluación de riesgos donde previamente se encuentren definidos de forma adecuada las metas de la entidad, así como los métodos, técnicas y herramientas que se usarán para el proceso de administración de riesgos y el tipo de informes, documentos y comunicaciones que se deben generar. También deben establecerse los roles, responsabilidades para una efectiva administración de riesgos.
- b) En materia de la identificación de los riesgos se deben tipificar todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos.
- c) En materia de valoración de los riesgos, se debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia.
- d) La administración debe identificar las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo beneficio. Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación: (i) evitar el riesgo implica el prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para lidiar con ellos, identificándolos y proveyendo una acción para la reducción de su probabilidad e impacto; (ii) el compartirlo reduce la probabilidad o el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo; y (iii) la aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto.
- e) La administración, luego de seleccionar una respuesta, debe volver a medir el riesgo sobre una base residual. Asimismo, debe reconocer que siempre existirá algún nivel de riesgo residual no solo porque los recursos son limitados, sino también por causa de la incertidumbre futura inherente y las limitaciones propias de todas las actividades.



3.1.2. Mediante Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, de fecha 20 de enero 2017, se aprobó la nueva Guía de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno

en las Entidades del Estado, entre otros se señala que se debe realizar un diagnóstico para la identificación de brechas en cada componente de la norma incluido el componente de Evaluación de Riesgos, para que posterior a ello se apruebe el Plan de Cierre de las Brechas identificadas en el diagnóstico realizado.

3.1.3. Con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "implementación del Sistema de Control interno en las entidades del Estado", la misma que señala que las entidades deben complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente, señala:

- a) Que la gestión de riesgos es un proceso que está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la entidad y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos de la entidad, señala que respecto al análisis de la gestión de riesgos, la entidad debe considerar entre otros aspectos, la elaboración del manual de gestión de riesgos.
- b) Que en la fase de ejecución se deben implementar las acciones traducidas entre otros en protocolos por componentes del SCI, con el fin de cerrar las brechas identificadas en la fase de planificación. Cada área, dependencia o unidad orgánica de la entidad debe cumplir con implementar las acciones asignadas en el plan de trabajo de acuerdo a su competencia.
- c) Se fijaron los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno y por lo tanto para el componente de evaluación de riesgos en las entidades del Gobierno Nacional (2016-2017).

3.2. Del Diagnóstico de la Gestión de Riesgos en el MTPE

3.2.1. En el marco de lo establecido en la normatividad en materia del Sistema de Control Interno, se señala que el diagnóstico permite a la entidad conocer la situación actual de la implementación del Sistema de Control Interno y adoptar las acciones necesarias para reforzar el sistema existente y definir las oportunidades de mejora para lo cual se elaborará un plan de trabajo para el cierre de las brechas encontradas en el diagnóstico.



3.2.2. En dicho marco, con Acta de Comité de Control Interno N° 005-2013, se aprueba el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del MTPE y mediante Acta de Comité de Control Interno N° 007-2015 se aprobó el Diagnóstico actualizado del Sistema de Control Interno del MTPE, el cual señala entre sus principales conclusiones en materia del Componente Evaluación de Riesgos, lo siguiente:

- a) En materia del Planeamiento de la administración de riesgos, este aspecto del control interno aún no se encuentra desarrollado formalmente en la Institución.
- b) No se han establecido políticas y normativas que promuevan el desarrollo de la gestión de riesgos en el Ministerio.
- c) No se evidencian acciones ni políticas formales de rotación de personal asignado a procesos con riesgo de fraude.
- d) No se ha estructurado la conformación de un Comité de Gestión de Riesgos, el cual principalmente deberá desarrollar las acciones que permitan el establecimiento y sostenibilidad del Sistema Integral de Gestión de Riesgos a nivel institucional.
- e) En materia de la Identificación de los riesgos, la información registrada es insuficiente para realizar adecuadamente la identificación de los riesgos. Es así que se requiere establecer un plan de administración de riesgos con una metodología establecida formalmente en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- f) En materia de la Evaluación de Riesgos, no se cuenta con un sistema integral de gestión de riesgos alineado a la Metodología COSO (Sistema Integrado de Control Interno). Sin embargo la Alta Dirección ha establecido y difundido lineamientos para la identificación de los riesgos en una primera etapa de incorporación de la gestión de riesgos. Ello aún no se encuentra en fase madura, al no existir mecanismos formales que permitan su gestión.
- g) No se han precisado, las actividades de control, que promueven las mejoras en la gestión de riesgos, con el fin de mitigar o reducir los eventos de riesgo o su ocurrencia.
- h) Aun no se ha desarrollado un estudio económico del impacto que se ocasionaría ante la ocurrencia de eventos de riesgo operativo, esto se deberá desarrollar a través de mediciones costo/beneficio, para establecer adecuadamente la conveniencia en realizar las mejoras en determinados controles. Todo ello deberá desarrollarse priorizando la magnitud y



consecuencias del riesgo, ante los procesos misionales más relevantes que se desarrollan en el MTPE.

3.2.3. Asimismo señala entre otros los aspectos a implementar:

- a) Planeamiento de la Administración de Riesgos
 - Incluir en el Plan de Capacitación, cursos relacionados sobre Administración y evaluación de riesgos.
 - Formular y aprobar la Política de Administración de Riesgos.
 - Establecer formalmente al Grupo Técnico de Evaluación de Riesgos.
 - Formular, aprobar y autorizar la Directiva de Administración de Riesgos, así como disponer su difusión y cumplimiento; dicha directiva contiene la metodología para identificación y valoración de riesgos, así como la guía para determinar los controles necesarios.
 - Elaborar el Plan de Administración de Riesgos, estableciendo el Cronograma de Actividades y plazos para la identificación de riesgos de los objetivos estratégicos institucionales y los de los procesos y subprocesos. Establecer estrategias de difusión del Plan de Administración de Riesgos.
- b) Identificación de Riesgos
 - Realizar talleres para identificación de Riesgos.
 - Elaborar la matriz de identificación de riesgos de la Entidad, definiendo los objetivos respectivos.
 - Gestionar el Registro de Riesgos. (Cualitativo).
- c) Valoración de Riesgos
 - Elaborar la matriz de probabilidad e impacto de riesgos identificados. (Cuantitativo)
- d) Respuesta al Riesgo
 - Elaborar el Plan de Respuesta al Riesgo, el cual incluirá medidas de mitigación y controles de riesgo

3.2.4. A fin de realizar las actividades propuestas, mediante Acta de Comité de Control Interno N° 008-2015-TR se aprobó el Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno del MTPE para el cierre de brechas; el cual de acuerdo a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", fue modificado con la Resolución Ministerial N° 269-2016-TR.

3.2.5. El Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, viene siendo ejecutado para los cinco componentes de las Normas de Control Interno, considerando en el componente de Evaluación de Riesgos la propuesta y aprobación de la Política de Administración de Riesgos.

4. Marco Conceptual

Componente evaluación de riesgos

Abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto el Ministerio para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

Evento

Un incidente o acontecimiento, derivado de fuentes internas o externas de la entidad, que afecta a la consecución de los objetivos.

Gestión de riesgos

Es un proceso efectuado por los funcionarios y servidores públicos del Ministerio, que se aplica en la fijación de la estrategia y en los distintos niveles de entidad; está diseñado para identificar eventos potenciales que podrían afectar al Ministerio y permite administrar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de objetivos del Ministerio.

Impacto

El resultado o efecto de un evento. Puede existir una gama de posibles impactos asociados a un evento. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados de la entidad.



Mejora continua

Actividad recurrente desarrollada en los procesos, actividades y tareas de una entidad con el objetivo de lograr mejoras en la productividad en términos de eficacia, eficiencia y economía, y por ende mejorar su competitividad.

Política para la gestión de riesgo

Declaración de la dirección y las intenciones generales del Ministerio con respecto a la gestión del riesgo.

Probabilidad

La posibilidad de que un evento dado ocurra.

Riesgo

Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos.

Riesgo estratégico

Se asocia con la forma en que se administra el Ministerio. El manejo del riesgo estratégico se enfoca en asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas y el diseño y conceptualización de la entidad por parte de la Alta Dirección.

Riesgo operativo u operacional

Comprende los riesgos relacionados tanto con la parte operativa como técnica del Ministerio, incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de procesos, en la estructura organizacional, en la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, oportunidades de corrupción e incumplimiento de los compromisos institucionales.

Riesgo de corrupción

Posibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Riesgo de tecnología

Se asocia con la capacidad de la entidad para que la tecnología disponible satisfaga sus necesidades actuales y futuras y soporte el cumplimiento de su misión.

Riesgo financiero

Se relaciona con el manejo de los recursos del Ministerio e incluye, la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes. De la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos, así como su interacción con las demás áreas dependerá en gran parte el éxito o fracaso de toda entidad.

Riesgo residual


Riesgo remanente después de haber aplicado una respuesta al riesgo.

Sistema de control interno

Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en el Ministerio; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716 y la norma técnica que emite la Contraloría sobre la materia.

Tolerancia al riesgo

Nivel de aceptación en la variación de los objetivos.

5. Objetivo General y Finalidad de la Política de Administración de Riesgos del MTPE**Objetivo:**

Establecer el marco estratégico y conductual para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Administración de Riesgos del MTPE, con el compromiso de todos los funcionarios y trabajadores del Ministerio, fundados en actitudes que coadyuven a una operación prudencial y pro-activa, no reactiva, en relación a toda posición de respuesta a riesgos.

Finalidad:

Contribuir a lograr la eficiencia y eficacia en los procesos que soportan a los servicios que brinda el MTPE a los ciudadanos, trabajadores y empleadores, a fin de lograr el progreso en beneficio del desarrollo socio económico del País.

6. Principios

Se identifican once principios de gestión, en los cuales están basadas las normas de sistemas de gestión de riesgos de Normas ISO 31000, que son utilizados como base para la definición de la Política de Riesgos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con el fin de conducir a la institución hacia una mejora en el desempeño y el logro de los resultados propuestos en los objetivos.

- a) La gestión del riesgo crea y protege el valor
La gestión del riesgo contribuye al logro demostrable de los objetivos y a la mejora del desempeño en, por ejemplo, la seguridad humana, la conformidad reglamentaria, la seguridad, la aceptación pública, la calidad del producto, la gestión de proyectos, la eficiencia en las operaciones, el gobierno y la reputación.
- b) La gestión del riesgo es una parte integral de todos los procesos de la organización
La gestión del riesgo no es una actividad independiente que se separa de las actividades y los procesos principales de la organización. La gestión del riesgo es parte de las responsabilidades de la dirección y una parte integral de todos los procesos de la organización, incluyendo la planificación estratégica y todos los procesos de gestión de proyectos y de cambio.
- c) La gestión del riesgo es parte de la toma de decisiones
La gestión del riesgo ayuda a quienes toman las decisiones a hacer elecciones informadas, priorizar acciones y distinguir entre cursos de acción alternativos.
- d) La gestión del riesgo aborda explícitamente la incertidumbre
La gestión del riesgo toma en consideración explícitamente a la incertidumbre, su naturaleza y la forma en que se puede tratar.
- e) La gestión del riesgo es sistemática, estructurada y oportuna.

Eje de Política N° 02.- Diseño del proceso para la gestión del Riesgo**Objetivo General**

- 7.2. Lograr la comprensión y el aprovechamiento de las oportunidades para generar beneficios mejorando el entendimiento del contexto tanto interno como externo al Ministerio, y contar con herramientas que permitan incorporarlos en el diseño del marco para la gestión del riesgo.

Objetivos Específicos

- 7.2.1. Evaluar el contexto externo considerando el ambiente social y cultural, político, legal, tecnológico, económico, bien sea nacional, regional o local que influye en el desempeño de los servicios ofrecidos por el Ministerio.
- 7.2.2. Identificar y analizar los impulsores clave y tendencia que pueden tener impacto negativo en los objetivos del Ministerio.
- 7.2.3. Evaluar el contexto interno considerando las capacidades, entendida en términos de recursos y conocimiento, sistemas de información, flujos de información y procesos de toma de decisiones que influye en el desempeño de los servicios ofrecidos por el Ministerio.
- 7.2.4. Establecer políticas, manuales, lineamientos, metodologías, directivas, procedimientos para la gestión de los riesgos que puedan afectar los objetivos del Ministerio.

Eje de Política N° 03.- Implementar la Gestión del Riesgo**Objetivo General**

- 7.3. Mejorar la eficacia y eficiencia operativa de los servicios del Ministerio, a través de la generación de medidas preventivas y de evaluación de riesgos, promoviendo la adecuada asignación de recursos para hacer frente a los riesgos con eficacia reduciendo las pérdidas e impactos que puedan afectar a los objetivos del Ministerio.

Objetivos Específicos

- 7.3.1. Definir la estrategia adecuada para la implementación de la gestión del riesgo en el Ministerio y que el proceso de la gestión

- del riesgo se aplique a través de un plan para la gestión del riesgo en todos los niveles y las funciones pertinentes del Ministerio como parte de sus prácticas institucionales.
- 7.3.2. Aplicar de forma continua la metodología de gestión del riesgo a nivel de la Entidad y a nivel de los procesos del Ministerio, estableciendo un registro de riesgos identificados, analizados y tratados que afecten a los objetivos, procesos, servicios del Ministerio.
 - 7.3.3. Analizar los riesgos relacionados a los nuevos productos y servicios, así como a los cambios significativos en el ambiente operativos y tecnológicos, y por contrataciones significativas.
 - 7.3.4. Contar con un sistema de gestión de información y el conocimiento sobre la gestión de los riesgos conducido por personal con experiencia, habilidades y competencia acordes a los requerimientos para participar en el proceso de administración del riesgo en sus diferentes etapas.

Eje de Política N° 04.- Monitorear y revisar la gestión de los riesgos

Objetivo General

- 7.4. Garantizar que la gestión de riesgos está incluida en todas las prácticas y los procesos del Ministerio de una manera que sea pertinente, eficaz y eficiente, de forma que el proceso de gestión de riesgo se debería convertir en parte, no independiente, del proceso de la organización y fomentar la gestión proactiva.

Objetivos Específicos

- 7.4.1. Medir el desempeño de la gestión del riesgo frente a los indicadores, los cuales se revisan periódicamente para medir su idoneidad.
- 7.4.2. Revisar periódicamente, si el marco de referencia, la metodología, el manual y el plan para la gestión del riesgo siguen siendo adecuados, según el contexto externo e interno al Ministerio.
- 7.4.3. Mejorar el conocimiento de la gestión del riesgo mediante la presentación de informes periódicos sobre los riesgos de entidad, e informes coyunturales en función a los requerimientos de los diferentes niveles del Ministerio.
- 7.4.4. Garantizar que el Plan para la gestión del riesgo del Ministerio se mantenga permanentemente actualizado, y que los resultados del

desempeño del Plan son utilizados en el desarrollo de las acciones de optimización de los procesos del Ministerio.

Eje de Política N° 05.- Mejora continua de la gestión de riesgos

Objetivo General

7.5. Promover una cultura de gestión de riesgos que incremente el entendimiento, conciencia y acción de las personas, e incluya también la promoción de la eficiencia y control efectivo, facilitando la identificación de nuevas oportunidades para los servicios que ofrece el Ministerio.

Objetivos Específicos

- 7.5.1. Garantizar que con base de los resultados del monitoreo y las revisiones, se tomen las decisiones sobre la forma en la que podrían mejorar el marco de referencia, políticas, metodologías y el plan para la gestión del riesgo.
- 7.5.2. Establecer un programa permanente de capacitación en temas de riesgos, dirigidos al personal que participa en el proceso de gestión de los riesgos.
- 7.5.3. Garantizar que la toma de decisiones, incluyendo el desarrollo y establecimiento de objetivos, está en línea con los resultados de los procesos para la gestión del riesgo.

